



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0030-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2026

PARA: Sr. Tlgo. Esteban Fabricio Campaña Terán
Subgerente de Administración del Talento Humano

ASUNTO: Delegación de competencia para la suscripción de actas de devengación para los procesos de formación o capacitación con costo

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".*

El artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos interno."*

Los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro I establecen como funciones del Gerente General del Banco Central, en su calidad de máxima autoridad de la entidad, la representación legal, judicial y extrajudicial; la dirección, coordinación y supervisión de la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: / 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. / 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. / 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. / 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. / 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...)".*



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0030-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2026

El artículo 70 del Código Orgánico ibídem, establece que: "*La delegación contendrá: / 1. La especificación del delegado. / 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. / 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. / 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. / 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. / 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. / La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*".

Por medio de Resolución Administrativa No. BCE-GG-008-2024 de 28 de mayo de 2024, la Gerencia General

del Banco Central del Ecuador resolvió: "Delegar a los siguientes titulares de unidades administrativas de la institución para que, en el marco de las disposiciones legales vigentes y en aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, ejerzan las competencias que a continuación se detallan (...)"

Por medio de Resolución Nro. JPRFM-2025-013-A, de 27 de noviembre de 2025, la Junta de Política y Regulación y Financiera y Monetaria designó al magíster Jorge Alberto Ponce Donoso, como Gerente General Encargado del Banco Central del Ecuador.

En virtud de las normas jurídicas invocadas en los párrafos que anteceden y sobre la base de las competencias y

atribuciones que ostento en mi calidad de Gerente General (E) del Banco Central del Ecuador, me permito delegar

al Subgerente de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, para:

a) Suscribir las actas de devengación correspondientes a los procesos de formación o capacitación con costo de los cuales sean beneficiarios los servidores del BCE.

Las atribuciones y facultades previstas en el párrafo que antecede, incluyen el ejercicio de aquellas que le son

inherentes, es decir que podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento, por

lo cual, no podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente

despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

Consecuentemente el delegado suscribirá todos los documentos, intervendrá y tomará las decisiones que crea

pertinentes, para el cabal cumplimiento de su delegación.

La presente delegación, deberá ser publicada en la página web del Banco Central del Ecuador, por la Secretaría General, conforme lo dispone el inciso final del artículo 70 del



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0030-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2026

Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Copia:

Srta. Mgs. Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Secretaria General

mr/ec